



BOLETIN DEL CLERO

DEL OBISPADO DE LEON.

Sale dos veces al mes, regularmente en los días 1.º y 15, sin perjuicio de publicarse algun número extraordinario siempre y cuando el bien de la IGLESIA así lo reclame.—Se suscribe á 4 rs. y medio por trimestre en Leon, imprenta de Manuel G. Redondo, calle Nueva, remitiendo en carta franqueada, una libranza sobre correos, y sin otro requisito se mandará franco de porte.—Los números sueltos se venden á nueve cuartos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de contabilidad.—Circular.

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado al de Gracia y Justicia con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Director general del Tesoro público dice á este Ministerio en 4 del actual lo que sigue:—El Tesorero de Hacienda pública de la provincia de Burgos dice á esta Dirección en comunicacion de 2 del actual lo siguiente:—Ilmo. Sr.: A las 11 de la mañana del día de hoy han ingresado en esta Tesorería los ciento veinte mil reales que V. I. se sirvió disponer se remesasen de la provincia de Valladolid. En la confianza de poder disponer de los quinientos mil reales mas con que V. I. ha acordado auxiliar á esta caja, se los he ofrecido al M. R. Arzobispo de esta Diócesis, quien me ha

contestado no poder admitirlos en razon á no alcanzar con ellos ni aun para hacer un pequeño reparto entre los acreedores de su Diócesis, por ser tan respetable la suma que se les adeuda.—Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. I. para la resolucion que estime conveniente.» Las obligaciones que por diferentes motivos de localidad vienen pesando sobre la Tesorería de Burgos son muy superiores á los medios con que allí cuenta el Tesoro para su pago.—Así es que, cuando el Gobierno por consecuencia de los recursos que las Córtes le han otorgado para atender al déficit del presupuesto corriente adoptó disposiciones con objeto de asegurar la regularidad y nivelacion en la manera de pagar las cargas del Estado, esta Dirección empezó á dedicar á las que radican en Burgos toda la consideracion posible ya trasladando á aquel punto los fondos de que le era dado disponer recurriendo á las cajas de las provincias limítrofes, ya tambien procurando au-

silios por medio de cambios directos é indirectos en tanta cantidad cuanta hasta el día ha encontrado ocasion de proporcionarlos.—En presencia pues de tales deseos, significados por parte del Gobierno de la manera mas evidente y pública, y del decidido interés con que esta Direccion ha procurado llenarlos venciendo todos los obstáculos que se le han presentado y que no pueden hallarse fuera del natural alcance de las personas que se fijan en el asunto, ha sido doblemente estraña la conducta observada por el M. R. Arzobispo de Burgos, al negarse á recibir como partida á cuenta de lo que se adeuda al Clero de aquella Diócesis, la de quinientos mil reales que por de pronto se le ofrecian por la Tesorería. Este hecho que sobre no estar justificado por la causa en que aparentemente se funda, es tan altamente impropio del carácter y sentimientos que deben distinguir á la persona que en él ha incurrido, merece la atencion de V. E.: y como pudiera suceder que por motivos inevitables no sea esta la última vez que la consignacion del Clero se satisfaga en Burgos á imitacion de lo que se practica en otras Diócesis por entregas á cuenta segun que lo permitan los recursos del Tesoro, he creido de mi deber noticiar á V. E. este sensible incidente por si juzgase oportuno en su vista adoptar alguna medida encaminada á impedir su repeticion, de la cual resultaría en el Clero perjuicios retardando sus percepciones, que en ningun caso deben pender del capricho de su Prelado, ni estar subordinadas á consideraciones de otra especie que las que se desprendan de la situacion del Tesoro, bajo los principios de justicia que el Gobierno ha

establecido.»—De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. E., á fin de que se sirva recomendar al M. R. Arzobispo de Burgos, y RR. Obispos de las demas Diócesis, acepten á buena cuenta de las consignaciones, respectivas al Clero de las mismas las sumas que pongan á su disposicion las Tesorerías de Provincia.»

De la propia Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. Ilma. para su conocimiento, recomendándole disponga que esa Administracion Diocesana no se oponga en ningun caso á recibir las sumas que el Tesoro determine por cuenta del presupuesto de la Diócesis.

Dios guarde á V. Ilma. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1855.—P. E.—Victor Sanchez de Toledo.—Ilmo. Sr. Obispo de Leon.

Burgos 8 de noviembre de 1855.
—Ilmo. Sr.—Muy Señor mio, y mi venerado hermano: sin duda habrá leído V. con sorpresa la acusacion que se me hace por la circular de 30 de octubre último, que la Direccion de Contabilidad del Ministerio de Gracia y Justicia nos ha comunicado á todos los Prelados copiando una Real órden del Ministerio de Hacienda; y como esa misma acusacion me hubiese hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion en pleno parlamento, hube de poner en claro la verdad, y lo hice dirigiéndome al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 29 del pasado octubre, así como con fecha de ayer he contestado á la mencionada circular del 30. De ambas comunicaciones me tomo la confianza de dar á V. cono-

cimiento, á fin de que comprenda la sinrazon con que intentan disculparse de no satisfacer con la puntualidad que debieran las asignaciones del Culto y Clero con respecto á esta mi Diócesis.

Mi comunicacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia fecha 29 de octubre dice así:

«Excmo. Señor.—Cuando aguardaba confiadamente que movido V. E. por la situacion en extremo angustiosa en que se halla el Culto y Clero de mi Arzobispado segun tuve la necesidad de esponerle con la mayor exactitud y verdad en 28 de setiembre último, cuando esperaba que, adoptando V. E. las resoluciones oportunas, hubieran facilitado las oficinas de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de R.^{on} 2.228,244—22 que restan para completar las consignaciones del primero y segundo trimestre de este año, no he podido menos de leer con sorpresa y amargura la Real orden que por el Sr. Ministro de Hacienda se ha trasmitido á V. E. y que la Direccion general de Contabilidad ha trasladado á mi Administracion Diocesana.—Es efectivamente admirable se quiera hacer responsable á las Administraciones Diocesanas, y por consiguiente á los Prelados á quienes representan, del retraso que experimenta el Clero parroquial en el percibo de sus haberes, suponiendo que existen en su poder los fondos necesarios para atender á obligacion tan preferente, é indicando con sobrada claridad que todas las obligaciones eclesiásticas se hallan cumplidamente satisfechas. Si otro fuera el conducto por donde se ha comuni-

cado dicha Real resolucion podria decirse que habia un interés en añadir el insulto á la miseria, que desde principio de este año sufren los Prelados con su Clero. V. E. puede recordar cuanto le espuse en 23 del corriente y hallará justa la manifestacion de mi profundo sentimiento de que se haya dado motivo hasta la prensa periódica para formular un cargo, que es del todo gratuito.—Las cuentas de mi Administracion Diocesana, que existen en la Ordenacion general de pagos de ese Ministerio, bastan para convencer á todos de que dicha Administracion ni ha demorado un solo dia la distribucion de los fondos que han ingresado en su poder para pago de las obligaciones eclesiásticas, ni jamás ha satisfecho las correspondientes á mi Dignidad, á mi Cabildo, ni á ninguna Corporacion ó partícipe sin que al mismo tiempo se haya cubierto la dotacion de la última iglesia rural y la del último Cura del Arzobispado. El mal, respecto á mi Diócesis, no es el que se da por cierto, sin serlo, en la referida Real orden; el mal le causan las oficinas de Hacienda por no entregar puntualmente, como era su deber, los fondos consignados sobre la contribucion de Inmuebles cuando la Direccion del Tesoro los libra á favor de cada una de las Diócesis del reino.—De aquí las lamentables equivocaciones en que se induce al Gobierno de S. M. y dan motivo á hacérsenos en pleno parlamento inmotivadas acusaciones. ¿Cómo era posible que sin informes cuya calificacion me abstengo de dar, cómo era posible que la autorizada voz del Sr. Ministro de la Gobernacion hubiera pronunciado contra los sentimientos de su hidalga honradez en la sesion del 23 del corriente

una completísima falsedad? «Me consta, dijo, que hay reclamaciones del «Clero parroquial que se han tenido en «cuenta por el Sr. Ministro de Gracia «y Justicia: pero habiendo recibido los «Reverendísimos Obispos y Arzobis- «pos los fondos necesarios para cubrir «esas atenciones no las han cubierto «todavía; y diré mas, y es que ha ha- «bido un Arzobispo á quien se le han «dado veinte y cinco mil duros, y no «los quiso tomar porque no se le da- «ban cincuenta mil que alcanzaba.»— Ignoro si hay, ó no, reclamaciones del Clero parroquial de las diversas Diócesis del reino; el Clero de mi Arzobispado, reconocido á mis desvelos por su bienestar, me tiene dadas muchas pruebas de su gratitud por la regularidad con que hasta este año se le han satisfecho sus haberes, y no creo se haya dirigido á V. E. quejándose de su Prelado.—Si los subalternos del Sr. Ministro de la Gobernacion no le engañaran, ¿cómo habia de haber asegurado S. E. que habiendo recibido los Obispos y Arzobispos los fondos necesarios para cubrir las atenciones del Clero no las hemos cubierto todavía? Para cubrir el semestre que se nos ha mandado pagar hánse menester en esta Diócesis sobre tres millones doscientos setenta mil rs., y de ellos desde 1.º de enero de este año á hoy 29 de octubre en vez de esa cantidad solamente han entregado estas oficinas de Hacienda doscientos sesenta mil rs. La verdad exige que el Sr. Ministro de la Gobernacion sepa cuán mal informado se halla, y V. E. me hará la justicia de no ocultarle mi profundo sentimiento por haberme hecho la inculpacion que no merezco, como tampoco merezco la que directamente me cabe cuando

S. E. añadió «y diré mas, y es que «ha habido un Arzobispo á quien se «han dado veinte y cinco mil duros y «no los quiso tomar porque no se le «daban cincuenta mil que alcanzaba.»—Leida esa estraña imputacion en el periódico La Soberanía Nacional dias antes que el Sr. Diputado Baeza hiciera su interpelacion, fué forzoso rectificar en aquel y otros periódicos la falsa acusacion que nominalmente se me hizo por algun otro periódico de donde lo copió La Soberanía Nacional. El chisme pudo nacer de la conversacion familiar que habia tenido yo con el Gobernador civil de esta provincia un dia en que por pura urbanidad tuvo la bondad de hacerme una visita. Díchole, despues de otras muchas cosas, el abandono en que se tenia al Culto y Clero, me contestó que haria lo posible por ver si podia proporcionarme veinte mil duros; y para qué los quiero, le contesté, si con ellos apenas se alcanza á pagar veinte dias en vez de ocho meses que ya se deben al Culto y Clero? Y esta simple indicacion de buen deseo de parte del Gobernador se toma por la entrega de veinte y cinco mil duros, y á mi justa observacion se califica de haberlos rechazado porque no se me daban cincuenta mil que se adeudaban!! De donde haya salido ese ridículo cuento no es mio averiguarlo; pero sí repetir á V. E. que ni se me han librado los veinte y cinco mil duros, ni yo contestado en la forma que se dice ni en otra alguna; así es que despues de la visita del Gobernador, héchole mi reclamacion oficial no de cincuenta sino de ciento cincuenta mil duros para pagar el semestre de enero á fin de junio de este año, me contestó lisa y llanamente

que mi reclamacion era justísima; pero que careciendo de fondos, los pedia con urgencia á la Direccion del Tesoro. Esta sin duda no ha debido remesarlos porque el mismo Gobernador acaba de contestar que carece de ellos para pagar cantidad alguna al Clero.—Probado es, pues, el engaño en que tienen al Sr. Ministro de la Gobernacion algunos de sus subalternos, así como carece de verdad respecto á mi Diócesis lo que de Real orden dijo á V. E. el Sr. Ministro de Hacienda y la Direccion de Contabilidad ha comunicado á mi Administracion Diocesana, y de consiguiente es urgentísimo que V. E., sobre poner en claro la verdad, acuda á remediar la triste situacion del Culto y Clero de mi Arzobispado, pues que apurados ya todos mis recursos, ni puedo acallar las reconvenciones que se hacen al Gobierno por el abandono de las iglesias, y la miseria de sus ministros, ni mi honor permite dejar de publicar cuanto he hecho para remediar esos males de tan grave trascendencia.—Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 29 de octubre de 1855. —Excmo. Sr.—Fr. Cirilo Arzobispo de Burgos.—Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.»

La contestacion á la circular del 30 de octubre es del tenor siguiente:

«Excmo. Sr.—Por el correo de hoy recibo una circular del 30 de octubre que la Direccion de Contabilidad del Ministerio del digno cargo de V. E. me remite, y en la que se inserta la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 5 de aquel mes culpándose de un modo altamente inju-

rioso mi dignidad, y faltándose á la verdad de una manera tan incalificable, que no sé si es de rechazar con preferencia la ligereza del Ministerio de Hacienda, ó la culpable falsedad con que el Tesorero de Hacienda pública de esta provincia de Burgos dijo en oficio de 2 del mencionado mes al Sr. Tesorero general del Reino que: «En la confianza de poder disponer «de los quinientos mil rs. mas con que «se había acordado auxiliar á esta Caja, se los he ofrecido al M. R. Arzobispo de esta Diócesis, quien me ha «contestado no poder admitirlos en «razon á no alcanzar con ellos ni aun «para hacer un pequeño reparto entre los acreedores de su Diócesis por «ser tan respetable la suma que se «les adeuda.»

«Ni conozco al Tesorero de esta provincia, ni me ha hablado jamás, ni me ha oficiado haciendo la tal oferta, ni esta tiene verdad alguna como he expuesto á V. E. en mi comunicacion de 29 del pasado octubre á fin de que manifestara al Sr. Ministro de la Gobernacion cuán mal servido estaba por sus subalternos. La sencilla indicacion del buen deseo con que el Sr. Gobernador civil de esta provincia en una conversacion familiar, y privada me anunció que haria lo posible para que se me dieran cuatrocientos mil reales para cubrir las desatendidas obligaciones del Clero, que tambien yo le reclamaba familiar y privadamente, se califica de acto oficial, y sin informarse primero, sin pedir la respuesta oficial que se supone dada por mí, atribuye el Sr. Ministro de Hacienda á capricho mio los perjuicios que con mi Clero sufro en no percibir nueve meses hace ni un céntimo de nuestras asignaciones!! Faltaria á lo que todo

hombre de honor se debe á sí mismo, si no rechazara, como rechazo, la inculpacion que contra toda justicia se me hace y hasta desmereceria de la opinion en que me tienen cuantos me conocen si no reclamara de la justificacion de V. E. que se rectifique y aun desmienta lo que se dice en la Real órden de 5 de octubre comunicada á V. E. por el Ministerio de Hacienda. Hecha una circular por la Direccion de Contabilidad que me daña, V. E. no admirará que circule yo mi justificacion y haga recaer la culpabilidad en quienes realmente la tienen. Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 7 de noviembre de 1855.—
 Excmo. Sr.—Fr. Cirilo Arzobispo de Burgos.—Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.»

Disimule V. que le haya distraído algunos momentos al informarle de las razones que me han precisado á escribir las anteriores comunicaciones, y créame siempre dispuesto á complacerle en cuanto guste mandar á su afectísimo servidor capellan y hermano q. s. m. b.—Fr. Cirilo Arzobispo de Burgos.—Ilmo. Sr. Obispo de Leon.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

«Terminada felizmente la calamitosa época que por tanto tiempo ha afligido á la mayor parte de los pueblos de la monarquía, nada es mas justo y conveniente que recompensar de algun modo los servicios extraordinarios que han prestado algunos in-

dividuos de todas las clases de la sociedad. Una de las que mas se han distinguido es sin duda el clero, que no solo ha prestado en todas partes los servicios de su sagrado ministerio, sino que en diversos puntos ha tomado una parte activa y altamente benefica en la adopcion de las medidas que la ciencia y la práctica aconsejan como mas útiles para precaver, disminuir ó remediar los funestos efectos del cólera-morbo. S. M. la Reina está altamente satisfecha de las grandes virtudes que el clero en general ha desplegado en dias de tanta afliccion y amargura; y ya que no sea posible dar á todos sus individuos otra prueba de su real agrado, quiere que se haga pública esta honrosa manifestacion. Pero hay entre tan digna clase algunos sacerdotes que se han distinguido notablemente entre los demás, ya por la espontaneidad de sus servicios, ya por la abnegacion heroica y por los admirables esfuerzos que han hecho en el cumplimiento de sus sagrados deberes. La opinion pública los designa con su gratitud, y les ha dado ya la mejor, la mas digna recompensa. Sin embargo, la Reina quiere tambien asociarse á ese gran sentimiento y contribuir de algun modo á satisfacer la deuda que la sociedad contrae con los que prestan servicios tan desinteresados, tan útiles é importantes, y para ello se ha servido mandar:

1.º Que los M. RR. Arzobispos RR. Obispos y Vicarios capitulares, *sede vacante*, poniéndose de acuerdo con los Gobernadores de las respectivas provincias, y oyendo á las juntas de Beneficencia, manifiesten á este ministerio los eclesiásticos que en ca-

da diócesis se hayan distinguido mas por su conducta durante la invasion del cólera-morbo.

2.º Al hacer la espresada propuesta se cuidarán de espresar el destino ó cargo eclesiástico ó civil que cada uno desempeñaba antes de la invasion; si ha sido en él ó en otro que á su instancia ó sin ella se le confiara donde ha prestado los servicios en que se ha distinguido, haciendo al mismo tiempo una sucinta relacion de ellos.

3.º Del mismo modo se manifestará cuáles son los méritos y servicios anteriores de cada interesado; su edad, carrera literaria y comportamiento, con las demas circunstancias que puedan servir para conocer la posicion y mérito de cada uno.

4.º Teniendo en cuenta todo esto, se determinará la propuesta que deberá consistir en alguna condecoracion, ascensos en la carrera, ó notas favorables en sus expedientes, para que les sirvan de recomendacion en lo sucesivo.

De real órden lo digo á V. para su inteligencia y efectos oportunos; debiendo advertirle que siendo el deseo de S. M. que se recompensen los méritos y servicios verdaderos, verá con desagrado que, cediendo á injustas exigencias ó dando lugar al favor, se le propongan en este caso otras personas que las que verdaderamente se hayan distinguido y llamado hácia sí la atencion pública por sus heróicos esfuerzos; en la inteligencia de que las recompensas que se concedan han de publicarse en la *Gaceta* oficial con espresion de la pro-

puesta y de los motivos en que se haya fundado. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1855.—Manuel de la Fuente Andrés.—Señor....

Excmo. Sr.: La declaracion consignada en la Real órden de 18 del corriente, de hallarse S. M. la Reina altamente satisfecha de las grandes virtudes que el Clero en general ha desplegado en la prestacion de sus servicios durante la calamitosa época que ha afligido á la mayor parte de los pueblos de la Monarquía, es la recompensa mas grata que puede dispensarle el poder temporal.

Varios han sido los pueblos de esta mi Diócesis, que han padecido con mayor ó menor intensidad los desastrosos estragos de la epidemia cólerica, y en todos ellos ha observado mi Clero con celo, abnegacion y desinterés el deber que le imponen, tanto el Sagrado Ministerio, como la obediencia debida á su Prelado. En los hospitales improvisados, en las Juntas de Beneficencia, al lado de los enfermos, en los Templos para implorar la clemencia divina, y administrar los Santos Sacramentos, en todas partes y para toda clase de servicios aun temporales, se ha encontrado pronta activa y eficaz la accion del Clero. Co-

necedor yo por informes circunstanciados, y por observacion personal de los párrocos y demás eclesiásticos que han tenido ocasion de distinguirse mas, les he dado un testimonio de mi gratitud con la concesion de gracias espirituales que dependen de mi autoridad. Tengo la seguridad de que se consideran suficientemente remunerados en lo humano, y estimulados para redoblar sus esfuerzos en una nueva prueba que la Divina Providencia depare. Por lo mismo, y aceptando yo en su nombre con profundo reconocimiento la honrosa manifestacion con que S. M. se ha dignado enaltecer sus virtudes y servicios, me abstengo de hacer la propuesta de recompensas que en la misma Real órden se previene, quedando de este modo mi conciencia tranquila y libre de toda responsabilidad de incurrir en el desagrado de S. M. por ceder á injustas exigencias, ó dar lugar al favor como se advierte á los Prelados en la indicada Real órden lo eviten, no sin grave lesion de su reconocida imparcialidad y justificacion.

La única propuesta que me permito elevar á S. M. por el respetable conducto de V. E. es que no se consienta que un Clero tan laborioso como sufrido y tan exacto cumplidor de sus deberes perezca de ham-

bre y de miseria. Vá á terminar el undécimo mes del presente año y este Clero no ha percibido todavía mas que un semestre de su mezquina dotacion con el descuento exorbitante con que ha sido gravada, y el Culto no ha percibido ni un solo maravedí. Se han practicado repetidas y vivas gestiones para que esta Tesorería haga efectiva la consignacion expedida para el pago del tercer trimestre, y todas ellas han sido infructuosas.

Si V. E. se digna aconsejar á S. M. los medios mas adecuados y eficaces para que esta propuesta tenga ejecucion cumplida, se habrá satisfecho una deuda de justicia, y la que la sociedad ha contraido con una clase tan benemérita, y que ha prestado servicios tan desinteresados, tan útiles y tan importantes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Leon 26 de Noviembre de 1855.—*Joaquin, Obispo de Leon.*—
Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

LA ESTRELLA.

Diario monárquico-religioso de la tarde.

PRECIOS: un mes, 14 rs.; tres 40; seis 76.—Se suscribe en la imprenta de este Boletín.

LEON.—Imprenta y lit. de Manuel Gonzalez Redondo, año de 1855.